



Resolución Jefatural

Visto, la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 27 de noviembre del 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **MARVYS DEL VALLE ARAY MOYA**; y el Informe N° 00015--2019-MIGRACIONES-JZCHM/SHA de fecha 17 de diciembre del 2019 emitido por el responsable de comunicar y monitorear los Beneficios de Fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento.

Respecto de las sanciones a aplicar, el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los Artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal.

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, establece en su Artículo 190°, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018-MIGRACIONES, se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al Artículo 7°, literal f), de la norma acotada;

Al amparo de la norma señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **MARVYS DEL VALLE ARAY MOYA**, identificado con PAS. N° 025012679, expediente N° S03.AF.FR.010 con registro de recepción N° 0020492 de la JZCHM del 27 de noviembre, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en ocho (08) cuotas mensuales;

Visto el Sistema de MIGRACIONES SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia correspondiente a trescientos setenta y cinco (375) días, asciende a un monto total de S/. 1,575.00 Soles (Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), calculada al 17 de diciembre de 2019, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00675	375 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1,575.00

Estando la Solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por, el ciudadano de nacionalidad venezolana, **MARVYS DEL VALLE ARAY MOYA**, identificado con PAS. N° 025012679, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 11° y 12°, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 14° del Reglamento de Fraccionamiento de Multas que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento del fraccionamiento...”.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por, la ciudadana de nacionalidad venezolana, **MARVYS DEL VALLE ARAY MOYA**, identificado con PAS. N° 025012679.

ARTICULO SEGUNDO. – La multa calculada al 17 de diciembre de 2019, fecha de emisión del Informe, asciende a un total de /. 1,575.00 Soles (Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
00675	375 días de Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia)	S/ 1,575.00

ARTICULO TERCERO. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en ocho (08) cuotas mensuales, las cuales **VENCERÁN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES**, en consideración al Artículo 10°, literal 3°, del Reglamento de Fraccionamiento, debiéndose efectuar el pago de la **cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución**, conforme al procedimiento señalado por los artículos 10° y 15° del Reglamento de Fraccionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 17/12/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (APROX)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTA MENSUAL 08 (MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (APROX)
00675	S/ 1,575.00	S/ 163.80	39	S/ 1411.20	S/ 176.40	42

ARTÍCULO CUARTO. – Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio de fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto del Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y archívese.